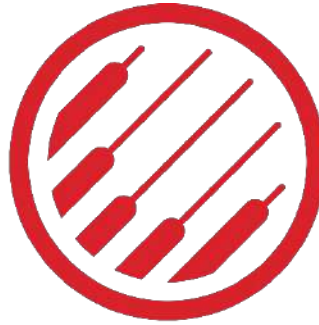


MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales



**MANUAL PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES**

Garzón, Abril de 2022

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	4
1.Objetivo.....	4
2.Alcance.....	4
3.Normatividad.....	4
4.Definiciones	5
5.Principios	6
6.TRATAMIENTO DE LOS DATOS	7
6.1.Tratamiento de datos personales de Asociados y comunidad en general.....	7
6.2.Datos personales – Gestión de talento humano.....	8
6.3.Tratamiento de datos personales de proveedores.....	9
6.4.Tratamiento de datos personales en procesos de contratación.....	10
7.FINALIDAD DE LA BASE DE DATOS COOFISAM.....	10
7.1.Finalidades generales para el tratamiento de datos personales	10
7.2.Respecto a los datos personales de nuestros asociados.	11
7.3.Respecto a los datos de nuestros empleados.	11
7.4.Respecto a los datos de nuestros proveedores.....	13
8.AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	13
8.1.Otorgamiento de la autorización.....	14
8.2.Verificación y prueba de la autorización.....	15
8.3.Casos en los que no se requiere la autorización.....	15
9.DERECHO DE LOS TITULARES.....	15
10.DEBERES DE COOFISAM COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	16
11.PROHIBICIONES.....	16
12.DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. ...	17
12.1.Tratamiento de datos personales de naturaleza sensible.....	17
12.2.Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.	17
13.PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL DERECHO DE HABEAS DATA.....	18
13.1.Consultas.	18
13.2.Reclamos.....	18
14.SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE BASES DE DATOS.....	19
15.RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	20

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

16. TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y REVELACIÓN DE DATOS PERSONALES.	20
17. MODIFICACIÓN EN LA POLÍTICA.	21
18. VIGENCIA.	21

DOCUMENTO CONTROLADO

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

INTRODUCCION

COOFISAM es respetuoso del ordenamiento jurídico y de los derechos individuales, razón por la cual adopta la presente Política de Tratamiento de la Información, que tiene como fin establecer los lineamientos para garantizar el derecho al “Habeas Data” de todas aquellas personas naturales y jurídicas que compartan su información con COOFISAM, como consecuencia de la interacción entre éstas y el desarrollo del objeto social de COOFISAM.

La información será tratada de acuerdo con los principios de libertad, legalidad, finalidad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad, confidencialidad, proporcionalidad, temporalidad y buena fe, disponiendo así de mecanismos adecuados para eliminar la información personal, cuando el titular de la misma lo solicite.

1. Objetivo

Establecer la política de protección de datos personales de COOFISAM, en el cual se definen los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de la información relacionada con nuestros Asociados, personas naturales, personas jurídicas y la comunidad en general, bien sea como consecuencia del desarrollo del objeto social y marco legal que le compete.

2. Alcance

Las políticas y procedimientos consagrados en este manual serán aplicables a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel – COOFISAM.

Los presentes términos y condiciones aplican para cualquier registro de datos personales realizados en forma presencial, no presencial y/o virtual, como consecuencia de la vinculación o adquisición de cualquier producto, servicio o beneficio adquirido con COOFISAM.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel – COOFISAM, se encarga directamente del tratamiento de los datos personales; sin embargo, se reserva el derecho a delegar en un tercero tal tratamiento, y se compromete a exigirle la atención e implementación de los lineamientos y procedimientos idóneos para la protección de los datos personales y la estricta confidencialidad de los mismos.

3. Normatividad

La presente política ha sido elaborada con base en las disposiciones legales consignadas en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia donde se

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

estableció el derecho constitucional a la protección de sus datos personales y demás normatividad relacionada:

- Ley 1266 de 2008
- Ley 1581 de 2012
- Decreto Reglamentario 1377 de 2013
- Decreto Reglamentario 886 de 2014
- Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 del sector Comercio, Industria y Turismo contenido en los capítulos 25 y 26

4. Definiciones

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado que da el titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita, generada por el responsable y dirigida al titular, para el tratamiento de sus datos personales. Se informa en ésta, la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables a su información, y la forma en que podrá acceder a ellos.

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que es objeto de tratamiento.

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato público: Es el dato calificado como tal, según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y aquel que no sea semiprivado, privado o sensible. Son públicos aquellos que pueden obtenerse sin reserva alguna.

Dato privado: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular, o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

Dato biométrico: son aquellos datos personales que informan sobre determinados aspectos físicos que, mediante un análisis técnico, permiten distinguir las singularidades que identifican a una persona. Estos se dividen en datos i) biométricos fisiológicos, que son aquellos derivados de la medida de una parte de la anatomía de una persona; por ejemplo: la huella dactilar, rostro, retina; y ii) los datos biométricos del comportamiento, como son la voz, o la firma.

Tratamiento: Cualquier acción sobre datos personales como recolección, almacenamiento o uso.

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por cuenta propia o en asocio con otros, lleva a cabo el tratamiento de datos personales.

Responsable del Tratamiento Persona natural o jurídica, pública o privada, que por cuenta propia o en asocio con otros, tome decisiones respecto a las bases de datos personales

Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

5. Principios

De acuerdo con lo establecido para la interpretación y aplicación de la ley 1581 de 2012, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

- a) **Principio de legalidad:** Es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;
- b) **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley 1581 de 2012, la cual debe ser informada al titular;
- c) **Principio de libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;
- e) **Principio de transparencia:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

- f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley 1581 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas según la ley 1581 de 2012.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.

- g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento a que se refiere la presente ley 1581, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

- h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley 1581 y en los términos de la misma.

6. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Las operaciones que comprendan el tratamiento de datos personales por parte de COOFISAM, en calidad de responsable o encargado de los mismos, se registrarán por los siguientes parámetros.

6.1. Tratamiento de datos personales de Asociados y comunidad en general

La recolección de datos personales que COOFISAM haga en desarrollo de acciones relacionadas con los Asociados, personas naturales, personas jurídicas y la comunidad en general, bien sea como consecuencia del desarrollo del objeto social o de cualquier otra actividad, se sujetará a lo dispuesto en el presente documento. Para el efecto, previamente COOFISAM informará y obtendrá la autorización de los titulares de los datos, en los documentos e instrumentos que se utilicen y que estén relacionados con estas actividades.

En cada uno de los casos antes descritos, las áreas y/o agencias que organicen y ejecuten actividades o eventos, en los que se involucren datos de carácter personal,

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

(incluyendo datos sensibles y datos de niñas, niños y adolescentes), deberán considerar en sus estrategias de acción, la formulación de reglas y procedimientos que permitan cumplir y hacer efectiva las disposiciones adoptadas en el presente manual, con el fin de prevenir posibles sanciones legales.

6.2. Datos personales – Gestión de talento humano

Respecto a los datos personales de empleados, contratistas, pasantes y/o practicantes, es pertinente indicar que el tratamiento de los datos personales comprende tres momentos a saber: antes, durante y después de la relación laboral o contractual. En ese orden de ideas, tenemos:

- **Antes de la relación laboral o contractual:** está condicionada a la autorización previa, expresa e informada del titular del dato, la cual pueden descargar a través de la página web de COOFISAM.

COOFISAM una vez agote el proceso de selección, notificará el resultado y almacenará la información de quienes no fueron seleccionados durante diez (10) días hábiles, para que el titular pueda solicitar la devolución de éstos. Cumplido este tiempo, si el titular no hizo la solicitud de devolución, COOFISAM realizará la eliminación definitiva de esta información, de acuerdo con lo establecido en el proceso de Gestión Documental de la entidad, sin necesidad de dejar evidencia alguna de dicha eliminación.

La finalidad de los datos suministrados por los candidatos y la información personal obtenida en el proceso de selección se limita a la participación en el mismo; por tanto, su uso para fines diferentes está prohibido.

- **Durante la relación laboral o contractual:** el tratamiento de los datos personales se encuentra limitado por los fines exclusivos para los cuales fue entregada la información por parte del titular. En ese orden de ideas, es importante tener presente que existe un ámbito temporal, definido como aquél en cuyo período de conservación de los datos personales no puede exceder el tiempo necesario para alcanzar la necesidad con que fue registrado, y el ámbito material, es aquél que exige que los datos recolectados sean los estrictamente necesarios para la finalidad perseguida.

Dicho lo anterior, la solicitud de supresión de la información y revocatoria de la autorización NO procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de responsabilidad de COOFISAM.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

Se prohíbe el uso diferente al autorizado por el titular empleado de COOFISAM, salvo que proceda orden de autoridad competente, caso en el cual, el representante legal dará traslado a la dirección o área respectiva, con el fin de prevenir una cesión no autorizada de datos personales.

Cuando COOFISAM entregue datos de sus empleados, contratistas, pasantes y/o practicantes a sus proveedores, deberá proteger los datos personales suministrados, conforme a lo dispuesto en el presente documento. Por lo tanto, se deberá incluir en la minuta del contrato, acuerdo de confidencialidad o documento que legitime la entrega de los datos personales, la obligación de protección de datos personales. COOFISAM verificará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad que fundamente la solicitud de acceso o cesión de los mismos.

- **Después terminada la relación laboral o contractual:** por cualquiera que fuera la causa, COOFISAM almacenará los datos personales obtenidos del desarrollo de la relación laboral, sometiendo tal información a medidas y niveles de seguridad altas, en virtud de la potencialidad de que la información pueda contener datos personales especialmente protegidos, tales como datos sensibles y datos de niños, niñas y adolescentes. En total, las historias laborales o contractual deben almacenarse por el término de 80 años, después de finalizada la relación laboral o contractual.

COOFISAM tiene prohibido ceder tal información a terceras personas, pues tal hecho puede configurar una desviación en la finalidad para la cual fueron entregados los datos personales por sus titulares.

Lo anterior, salvo autorización informada, previa y escrita que documente el consentimiento por parte del titular del dato personal.

6.3. Tratamiento de datos personales de proveedores

COOFISAM solo obtendrá de sus proveedores los datos que sean necesarios, pertinentes y no excesivos para la finalidad de selección, evaluación y ejecución del contrato a que haya lugar. Cuando se le exija a la Cooperativa, por su naturaleza jurídica, la divulgación de datos del proveedor – persona física – consecuencia de un proceso de selección, ésta se efectuará con las previsiones que den cumplimiento a lo dispuesto en este manual y que prevengan a terceros sobre la finalidad de la información que se divulga.

COOFISAM recolectará de sus proveedores los datos personales y de los empleados de éste, los datos que sean necesarios, pertinentes y no excesivos, que por motivos

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

de seguridad deba analizar y evaluar, atendiendo las características de los servicios que se contraten con el proveedor.

Los datos personales de empleados de los proveedores recolectados por COOFISAM, tendrán como única finalidad verificar su idoneidad y competencia de tales aspirantes; por tanto, una vez verificado este requisito, COOFISAM podrá devolver tal información al proveedor, salvo cuando fuere necesario preservar estos datos.

6.4. Tratamiento de datos personales en procesos de contratación

Los terceros que, en procesos de contratación, alianzas, uniones temporales con COOFISAM accedan, usen, traten y/o almacenen datos personales de los empleados y/o asociados de COOFISAM y/o de terceros relacionados con dichos procesos contractuales, adoptarán en lo pertinente lo dispuesto en este manual, así como las medidas de seguridad que le indique la Cooperativa según el tipo de dato de carácter personal tratado. Para tal efecto, se incluirá la previsión de verificación respectiva en el contrato o documento que legitime la entrega de los datos personales. COOFISAM verificará y controlará que los datos solicitados sean necesarios, pertinentes y no excesivos respecto de la finalidad del tratamiento.

7. FINALIDAD DE LA BASE DE DATOS COOFISAM

La información proporcionada por los asociados, asociados potenciales, empleados, pasantes, practicantes, proveedores, contratistas y comunidad en general, serán recolectados, utilizados, transmitidos, transferidos, almacenados y procesados por COOFISAM para las siguientes finalidades:

7.1. Finalidades generales para el tratamiento de datos personales

- a.** Establecer medidas de seguridad, entre ellas, la disposición de zonas video-vigiladas.
- b.** Para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales.
- c.** Cualquier otra actividad de naturaleza similar a las anteriormente descritas que sean necesarias para desarrollar el objeto social de COOFISAM.
- d.** Divulgar las actividades de COOFISAM en programas televisivos o radiales, páginas web, streaming, redes sociales, plataformas de intercambio de videos y/o material editorial o publicitario elaborado por COOFISAM.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

- e.** Para el uso de datos, material fotográfico, editorial o publicitario bajo estricta autorización previa del titular por medio del formato FOCO-82 para las siguientes finalidades:
 - Hacer uso público de la imagen en actividades comerciales (publicidad, promocional, social, etc.) u otras actividades en que participe o intervenga COOFISAM.
 - Divulgar, publicar, distribuir, reproducir y transformar la captación de imagen, en formato análogo como digital.

7.2. Respeto a los datos personales de nuestros asociados.

- a.** Administrar cualquier producto o servicio con que cuente el asociado, en desarrollo del objeto social de COOFISAM.
- b.** Atender solicitudes, generar extractos, realizar actividades de cobranza y las demás relacionadas con la utilización de cualquier producto o servicio con que cuente el asociado.
- c.** Comunicar y enviar información comercial sobre los productos y servicios mediante los canales o medios que COOFISAM establezca para tal fin.
- d.** Informar sobre otros productos y servicios ofrecidos por terceros vinculados o relacionados por convenios con COOFISAM.
- e.** Realizar encuestas y/o sondeos de opinión sobre productos y servicios, que permitan realizar segmentación de mercado, análisis de consumo, preferencias y evaluar la calidad de nuestros servicios.
- f.** Adoptar medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas. En razón a ello, COOFISAM podrá transferir datos personales de asociados involucrados en dichas actividades a otros países, con el fin de posibilitar la realización de las investigaciones a que haya lugar, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley y en las contempladas en el presente manual.

7.3. Respeto a los datos de nuestros empleados.

- a.** Administrar los procesos de selección y vinculación de personal, incluyendo la evaluación y calificación de los participantes, la verificación de referencias laborales y personales, y la realización de estudios de seguridad.
- b.** Consultar, verificar, solicitar, utilizar, procesar y divulgar toda la información personal, comercial, laboral y académica.
- c.** Verificar toda la información relacionada con los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, administrativos, judiciales y policiales.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

- d.** Realizar visitas y entrevistas domiciliarias para consultar, verificar, indagar, observar y compartir la información obtenida en la misma. Así mismo, realizar entrevistas y/o referenciaciones en el entorno social.
- e.** Realizar los pagos necesarios derivados de la ejecución del contrato de trabajo y/o su terminación, y las demás prestaciones sociales a que haya lugar de conformidad con la ley aplicable.
 - Realizar la afiliación del empleado y sus beneficiarios a las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social.
 - Realizar los pagos correspondientes de salarios, seguridad y prestaciones sociales del empleado.
- f.** Contratar beneficios laborales con terceros, tales como seguros de vida, gastos médicos, entre otros.
- g.** Notificar a contactos autorizados en caso de emergencias durante el horario de trabajo o con ocasión del desarrollo del mismo.
- h.** Almacenar sus datos en la Base Datos de Talento Humano.
- i.** Actualizar de manera periódica los datos de los empleados mediante jornadas de actualización de la información.
- j.** Realizar las actividades y funciones propias para la gestión del talento humano de la entidad.
- k.** Realizar el proceso de contratación del empleado, el que incluye las actividades necesarias para llevar a cabo las etapas contractuales y pos contractuales de la relación laboral.
- l.** Promover y brindar acceso al empleado y sus familiares de los beneficios brindados por la entidad.
- m.** Ofrecer programas de formación y capacitación al empleado.
- n.** Cumplir los requisitos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
- o.** Llevar a cabo el proceso laboral disciplinario establecido para los empleados por la entidad.
- p.** Para ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio.
- q.** Para ser aportados en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la empresa.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

- r. Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras.
- s. Revisar y controlar las actividades del empleado.
- t. Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la cooperativa.
- u. Llevar estudios demográficos internos.
- v. Proveer los productos y servicios requeridos por los asociados y/o clientes.
- w. Informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la cooperativa.
- x. Conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la cooperativa.
- y. Trasmirir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados.
- z. En general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo.

7.4. Respeto a los datos de nuestros proveedores.

- a. Para invitarlos a participar en procesos de selección y a eventos organizados o patrocinados por COOFISAM.
- b. Para la evaluación del cumplimiento de sus obligaciones.
- c. Para hacer el registro en los sistemas de COOFISAM.
- d. Para procesar sus pagos y verificar saldos pendientes.
- e. Eventualmente para contactar, vía correo electrónico o por cualquier otro medio, a los proveedores para las finalidades anteriormente mencionadas.

Las anteriores finalidades serán susceptibles de modificación, conforme a las dinámicas empresariales que presente COOFISAM en desarrollo de su objeto social.

8. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Tanto la recolección, circulación y uso de los datos personales que en virtud del objeto social lleva a cabo COOFISAM, requiere del consentimiento libre, previo, e informado del titular. En ese orden de ideas, COOFISAM como responsable del tratamiento de

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

dichos datos, dispone de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de sus titulares, la cual es completamente verificable.

8.1. Otorgamiento de la autorización

Al tenor de la Ley 1581 de 2012, la autorización se realizará previamente a la recolección y tratamiento de los datos personales, se informarán también los procedimientos a los que serán sometidos sus datos y las finalidades de uso de los mismos.

El mecanismo principal utilizado por COOFISAM para la obtención de las respectivas autorizaciones por parte de los titulares de los datos personales, será el formato predeterminado, que podrá ser remitido por medios electrónicos o físicos, observando en todo caso, que exista constancia de que el titular ha brindado dicha autorización con consentimiento y libre albedrío.

En todo caso, la existencia del mencionado formato no excluye la posibilidad de que, atendiendo a las particularidades del caso, COOFISAM haga uso de los demás medios previstos por el Decreto 1377 de 2013 para obtener las mencionadas autorizaciones, siendo estos “de forma oral o mediante conductas inequívocas del titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización.” (Artículo 7, Decreto 1377 de 2013).

En ese orden de ideas, amparado en las disposiciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 1377 de 2013, se encuentran legitimados para el ejercicio de los derechos del titular, y por lo tanto, para brindar las correspondientes autorizaciones para el tratamiento de datos personales:

- El titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición COOFISAM.
- Sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- El representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Un tercero ajeno al titular, por medio de la figura de “estipulación en favor de otro o para otro”, de acuerdo con la regulación contenida dentro del artículo 1506 del Código Civil.

En todos los casos, las autorizaciones sin importar su medio de consecución estarán conformadas de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 5 del Decreto 1377 de 2013, es decir, la exposición de las finalidades para estos se está recolectando y serán tratados los datos personales.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

8.2. Verificación y prueba de la autorización.

Los titulares de los datos personales podrán, mientras COOFISAM tenga la calidad de responsable del tratamiento de los mismos, solicitar constancia de la autorización que han brindado.

Para ello, atendiendo a las normas relativas a la gestión documental, COOFISAM digitalizará todas aquellas autorizaciones que hayan sido otorgadas mediante el formato físico adoptado por la Cooperativa. Los titulares que deseen copia de la misma deberán realizar la correspondiente solicitud con base en lo establecido en el apartado relativo al procedimiento en ejercicio de sus derechos, contenido dentro de la presente política.

En cuanto a las referencias personales, **COOFISAM** se exonera de responsabilidad de obtener autorización de los datos personales suministrados, toda vez que es responsabilidad de la persona que provee la información, el obtener dicha autorización.

8.3. Casos en los que no se requiere la autorización.

En concordancia con la normatividad vigente sobre la materia, COOFISAM no solicitará autorización para el tratamiento de datos personales bajo los siguientes supuestos:

- Cuando los datos tratados sean de naturaleza pública.
- En casos de urgencia médica o sanitaria.
- El tratamiento de información haya sido autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

9. DERECHO DE LOS TITULARES.

COOFISAM en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, reconoce los siguientes derechos a todos los titulares cuya información este siendo objeto de tratamiento por parte de la Cooperativa:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a COOFISAM, salvo cuando expresamente se exceptuó como requisito para el tratamiento.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

- c.** Ser informado por COOFISAM, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d.** Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio o Superintendencia de Economía Solidaria, por infracciones a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e.** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respete los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio o Superintendencia de Economía Solidaria, haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley y la Constitución. No obstante lo anterior, la solicitud de supresión de la información o revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- f.** Acceder en forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

10. DEBERES DE COOFISAM COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

COOFISAM tiene presente que los datos personales son de propiedad de las personas a las que se refieren y solamente ellas pueden decidir sobre los mismos. En ese sentido, COOFISAM hará uso de los datos personales recolectados únicamente para las finalidades para las que se encuentra debidamente facultada, respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre la protección de datos personales.

COOFISAM atenderá los deberes previstos para los responsables del tratamiento, contenidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, y las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

11. PROHIBICIONES.

- a.** No podrá realizarse tratamiento de datos personales incompatibles con la finalidad autorizada por el titular o por la Ley, a menos que se cuente con el consentimiento inequívoco del titular.
- b.** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

acceso sea técnicamente controlable, para brindarle un conocimiento restringido al titular o terceros autorizados.

- c.** El tratamiento de datos sensibles, excepto cuando el titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento.
- d.** El tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

12. DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

12.1. Tratamiento de datos personales de naturaleza sensible.

El tratamiento de los datos personales de naturaleza sensible está prohibido por la ley, salvo que se cuente con autorización expresa, previa e informada del titular entre otras excepciones, consagradas en el Artículo 6º de la Ley 1581 de 2012.

En este caso, además de cumplir con los requisitos establecidos para la autorización, COOFISAM informará al Titular:

- Que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- Cuáles de los datos que serán objeto de Tratamiento son sensibles y la finalidad del Tratamiento.

Adicionalmente, COOFISAM tratará los datos sensibles recolectados bajo estándares de seguridad y confidencialidad correspondientes a su naturaleza.

12.2. Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

Según lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 12 del Decreto 1377 de 2013, COOFISAM sólo realizará el Tratamiento correspondientes a niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando este tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, COOFISAM deberá obtener la Autorización del representante legal del niño, niña o adolescente, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

13. PROCEDIMIENTO PARA EJERCER EL DERECHO DE HABEAS DATA

13.1. Consultas.

El titular o sus causahabientes, por sí mismo o por medio de apoderado, podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos en poder de COOFISAM.

Los titulares deberán acreditar su identidad adjuntando copia de la cédula o documento de identidad a la solicitud escrita que presenten. Los causahabientes deberán acreditar dicha calidad adjuntando el registro civil de nacimiento del causante y del causahabiente, el registro civil de defunción y copia de su documento de identidad. También se podrá acreditar la calidad por medio de copia de la escritura que apertura la sucesión, auto en el cual se reconozcan los herederos o copia del testamento, siempre presentando su documento de identidad.

Los apoderados, deberán presentar copia del poder otorgado, la cual se presumirá auténtica, y copia de su documento de identidad.

La solicitud deberá contener como mínimo el nombre del peticionario, descripción de la solicitud y los datos de contacto para recibir respuesta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

13.2. Reclamos.

El titular o causahabiente que considere que la información contenida en la base de datos de COOFISAM debe ser objeto de corrección, actualización, supresión o revocación de la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, deberá presentar reclamo ante la Cooperativa, el cual será tramitado bajo el siguiente procedimiento:

- a.** El reclamo se formulará mediante solicitud escrita dirigida a COOFISAM, a través del correo electrónico: protecciondatos@coofisam.com, o radicada en las Agencias de COOFISAM.
- b.** El reclamo deberá ir acompañado del documento de identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección donde desea recibir la notificación, pudiendo ser física o electrónica, y adjuntar los documentos que se quieran hacer valer. La calidad de causahabiente y apoderado se deberán demostrar conforme lo expuesto en el inciso segundo y tercero del numeral 13.1 del presente documento.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

- c.** Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Trascurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información faltante, se entenderá que ha desistido del reclamo.
- d.** En caso de que COOFISAM no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
- e.** Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días. Dicha leyenda será mantenida hasta que el reclamo sea decidido.
- f.** El término máximo para que COOFISAM atienda el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibido. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso superará los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- g.** El titular o causahabiente solo podrá elevar queja a la Superintendencia de Industria y Comercio o Superintendencia de Economía Solidaria una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo a COOFISAM.

COOFISAM rectificará y actualizará a solicitud del titular, la información de éste, que resulte incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados.

Los titulares de los datos personales sensibles pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

Todos los aspectos no contemplados, serán aplicados al tenor de lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en el decreto 1377 de 2013.

14. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE BASES DE DATOS.

La información contenida en la base de datos de COOFISAM podrá suministrarse a las siguientes personas:

- a.** A titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- b.** A entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

- c. A terceros autorizados por el titular o por la Ley.

15. RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS EN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

COOFISAM designa al Auxiliar de ingeniería Organizacional como encargado(a) de realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la normatividad vigente al interior de la Cooperativa, en relación con la protección de datos personales respecto de asociados, asociados potenciales, empleados, pasantes, practicantes, proveedores, contratistas y comunidad en general.

El Auxiliar de Ingeniería Organizacional, será al interior de COOFISAM el encargado(a) dar trámite a las peticiones, consultas y reclamos que instauren los titulares de los datos personales, en el ejercicio de sus derechos (conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización). Por lo tanto, está facultado para requerir al área competente la actualización, rectificación y supresión de datos personales.

Para el efecto, todos los empleados que realizan el tratamiento de datos personales en las diferentes áreas de COOFISAM, están obligados a reportar estas bases de datos al Auxiliar de Ingeniería Organizacional e informar de todas las peticiones, quejas o reclamos que reciban por parte de los titulares de datos personales.

El titular de los datos personales podrá presentar consultas y reclamos que considere pertinente, a través de la página web institucional, o mediante comunicación escrita radicada en las instalaciones de las Agencias de COOFISAM.

Para el ejercicio de los derechos de los titulares, COOFISAM ha puesto a su disposición los siguientes canales:

Numero de contacto: 8332306 Ext: 255
Correo electrónico: protecciondatos@coofisam.com
Página Web: www.coofisam.com

16. TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y REVELACIÓN DE DATOS PERSONALES.

COOFISAM podrá revelar los datos personales sobre los cuales es responsable, para utilización y tratamiento conforme a la presente Política de Protección de Datos Personales.

Igualmente, COOFISAM podrá entregar los datos personales a terceros no vinculados a COOFISAM cuando:

- Se trate de contratistas en ejecución de contratos para el desarrollo de las actividades de COOFISAM;

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

- Por transferencia a cualquier título o de cualquier línea de negocio con la que se relaciona la información.

En todo caso, cuando COOFISAM desee enviar o transmitir datos a uno o varios encargados ubicados dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, establecerá cláusulas contractuales o celebrará un contrato de transmisión de datos personales en el que, entre otros, se pacte lo siguiente:

- Los alcances y finalidades del tratamiento.
- Las actividades que el encargado realizará en nombre de COOFISAM.
- Las obligaciones que debe cumplir el encargado respecto del titular del dato y COOFISAM.
- El deber del encargado de tratar los datos de acuerdo con la finalidad autorizada para el mismo, observando los principios establecidos en la ley Colombiana y la presente política.
- La obligación del encargado de proteger adecuadamente los datos personales y las bases de datos, así como guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos transmitidos.

17. MODIFICACIÓN EN LA POLÍTICA.

COOFISAM podrá cambiar unilateralmente su política de privacidad y de uso de datos personales, con el fin de cumplir con las leyes aplicables o para reflejar la actualización de nuestra práctica empresarial o por disposición legal. Cualquier cambio será efectivo a partir del día en que sea publicado en nuestra página web www.coofisam.com.

18. VIGENCIA.

El presente Manual tendrá vigencia por el tiempo que COOFISAM ejerza las funciones propias de su objeto social y a lo largo de la vigencia de la ley 1581 de 2012, respecto a todas las personas que la misma le sea aplicable.

Las áreas de COOFISAM impactadas fueron informadas de estas disposiciones de manera previa a su publicación.

COOFISAM realizó trabajo colectivo orientado a difundir los aspectos relevantes de la presente política.

El presente Manual tendrá vigencia por el tiempo que COOFISAM ejerza las funciones propias de su objeto social y a lo largo de la vigencia de la ley 1581 de 2012, respecto a todas las personas que la misma le sea aplicable.

MAAD-01 Manual Protección de Datos Personales

Control de Modificaciones

Versión	Fecha	Modificación Realizada	Solicitada Por
01	10-03-2017	Se crea el Manual de Protección de Datos Personales para su implementación, en cumplimiento de las normas establecidas sobre la materia.	Subgerencia Administrativa
02	29-04-2022	Actualización del manual teniendo en cuenta la nueva publicación del documento en la página WEB de COOFISAM.	Subgerencia Comercial